Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecinueve (19) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo
Radicado: 051543112001**2015-00300**00
Decisión : Acepta cesión de derechos de crédito- requiere cesionario

A solicitud de la señora SHANDRA MILENA MENDOZA, en calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia, y del señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, se acepta la cesión de los derechos de crédito que el hoy cedente persigue en esta ejecución respecto del demandado señor NORALDO JOSE VEGA LOPEZ y que fuera presentado en el memorial que antecede, en consecuencia se tendrá para todos los efectos como cesionario de los derechos de crédito y las garantías y privilegios que correspondan al cedente a CENTRAL DE INVERSIOENS S.A.

Por lo anterior, se entenderá que para todos los efectos legales en el presente asunto actuará como demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, identificado con Nit 860 042 945-5, en virtud de la cesión de derechos aquí aceptada.

Deberá el cesionario de derechos aportar poder para la representación judicial en este ejecutivo, toda vez que a la fecha el demandante hoy cedente no ha designado nuevo apoderado judicial.

Por último, se ordena notificar la presente cesión de derechos de crédito al ejecutado señor NORALDO JOSE VEGA LOPEZ, por estados, toda vez que el ejecutado ya se encuentra notificado de la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE

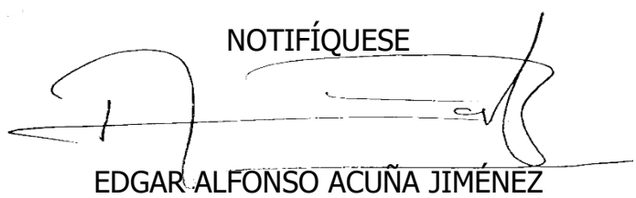

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Edgar Alfonso Acuña Jiménez-Juez
Grupo WhatsApp: https://chat.whatsapp.com/Bq1XyZ8ukyF8p6kqgSgd7Y

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffabb2347d830703d76453af9e15f6f49b9a5592a05af5e9829247ed37643699**

Documento generado en 20/02/2024 05:53:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica